



Excmo. Ayuntamiento de
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS
B.O.P 9 DE OCTUBRE DE 2012

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta entidad local, a los que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3.º.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionadas en el artículo 1.

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo I.

Artículo 6.º.- Normas de gestión y recaudación.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comienzo del uso o entrada a las instalaciones, servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas

contempladas en el anexo.

Artículo 7.º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

BONIFICACIONES:

1.- A los pensionistas y mayores de 65 años se les aplicará una bonificación de 25% de las cuotas establecidas en el anexo I.

EXENCIONES:

1.- A discapacitados con necesidad de ayuda de tercera persona reconocidos por el Cedes o dependientes reconocidos por la Ley de Dependencia en grado dos o tres.

2.- Estarán exentos de pago, por las actividades que realicen, las escuelas deportivas municipales.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Disposición final.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de esta entidad local, el 14 de agosto de 2012 y comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Puebla de Sancho Pérez, a 26 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente.- La Secretaria-Interventora, firma ilegible.

ANEXO I

A) PISCINA MUNICIPAL		
A) ABONOS DE TEMPORADA		
Individuales:		
- De seis a catorce años.		9,00 €
- De quince años en adelante:		18,00 €
Familiares:		
- Familias con dos miembros.		34,00 €
- Familias con tres miembros.		39,00 €
- Familias con cuatro miembros.		43,00 €
- Familias con cinco miembros.		48,00 €
- Familias con más de cinco miembros.		53,00 €
B) ENTRADAS DIARIAS:		
De seis a catorce años.		0,60 €
Laborables:		0,90 €
Sábados, domingos y festivos:		
De quince años en adelante.		
Laborables:		1,20 €
Sábados, domingos y festivos		2,10 €
B) ANTIGUO PABELLÓN CUBIERTO		
1. Sin utilización de energía eléctrica.		
Por cada hora de lunes a viernes.		4,00 €
Por cada hora sábados, y domingos.		8,00 €
2. Con utilización de energía eléctrica.		
Por cada hora de lunes a viernes.		6,00 €
Por cada hora sábados y domingos.		10,00 €
C) NUEVO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1.- Sin utilización de energía eléctrica:		
Por cada hora de lunes a viernes.		7,00 €
Por cada hora sábados, domingos y festivos.		14,00 €
2.- Con utilización de energía eléctrica.		
Por cada hora de lunes a viernes.		9,00 €
Por cada hora sábados, domingos y festivos.		16,00 €
D) GIMNASIO MUNICIPAL		
	A	B
1.- Cuota mensual:	15,00 €	25,00 €
2.- Cuota anual:	140,00 €	260,00 €

Nota: La cuota A se aplicará únicamente a personas empadronadas en la localidad.

E) PISTAS POLIDEPORTIVAS		
1.- Utilización para tenis por persona y hora.		1,00 €
2.- Utilización para otros deportes por equipo y hora.		4,00 €
Matriculación en escuelas deportivas municipales (único pago anual).		15,00 €